

Oficio No.SNGR-D-223-2010  
Quito, D.M., a 24 de Febrero de 2010

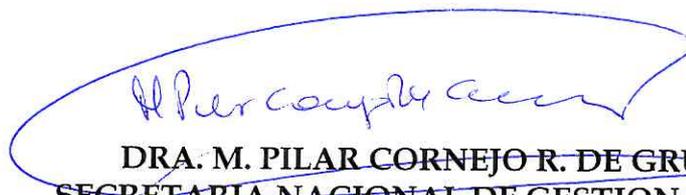
<b>INCOP</b>		<b>RECEPCION DE DOCUMENTOS</b>
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA		
FECHA	<b>24 FEB. 2010</b>	<b>11:20</b>
		HORA
FIRMA:	<i>Loing</i>	

Doctor  
Jorge Luis Gonzáles Tamayo  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA**  
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito informar que mediante **RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-006-2010**, de 22 de los corrientes en mi calidad de Secretaria General de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido a los graves daños por efecto de las intensas lluvias y a fin de evitar perdidas humanas, he procedido a declarar la emergencia para la reparación inmediata de los enfoques de la margen izquierda del puente vehicular de ingreso a la ciudad de Vinces, provincia de Los Ríos, en la vía Palestina-Macul-Vinces.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), para cuyo efecto adjunto original de la misma.



**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

**Secretaría Nacional de  
Gestión de Riesgos**

Adjunto lo indicado.

## **RESOLUCIÓN EMERGENCIA-SNGR-006-2010**

**DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

### **CONSIDERANDO**

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia: “A aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que: “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS”.

Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que: “La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato”.

Que, mediante Memorando-RMD-006-2010, del Supervisor de Área Técnica de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, se determina que los enfoques de la margen izquierda del puente vehicular de ingreso a la Ciudad de Vinces, Provincia de Los Rios, en la vía Palestina-Macul-Vinces se encuentran gravemente erosionados;

 Que, las lluvias intensas en el sector van a colapsar dicho puente y a más de la incomunicación de la población del sector, podrían provocar un desastre con pérdidas de vidas humanas, por lo que

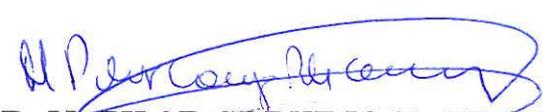
debe emprenderse de manera inmediata los trabajos de reparación y reforzamiento;

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**RESUELVE:**

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para reparar el puente de ingreso de la ciudad de Vinces, Provincia de Los Rios, en la vía Palestina-Macul-Vinces .
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la compra de bienes; contratación de servicios; y, ejecución de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicación de esta Resolución de Emergencia en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 22 días del mes de Febrero de 2010.



**DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER**  
**SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS**

